



Fundació privada

Las donaciones a fundaciones, ONGs y entidades sin fines lucrativos permiten deducir hasta el 80% de los primeros 250€ y entre el 35% y 45% del resto, con beneficios adicionales según la comunidad autónoma.

Entidades Beneficiarias

Para que una donación sea deducible en el IRPF, debe realizarse a entidades reconocidas según la Ley 49/2002, como:

- **Fundaciones** y asociaciones declaradas de utilidad pública
- ONGs de desarrollo inscritas legalmente
- Federaciones deportivas españolas y territoriales
- Delegaciones de fundaciones extranjeras registradas. Estas entidades deben cumplir los requisitos legales para acogerse a los incentivos fiscales

Porcentajes de Deducción

Según el **Real Decreto-ley 6/2023** y la normativa vigente:

Primeros 250€ donados: deducción del 80%

Importe restante: deducción del 35% el primer año, que puede aumentar al 40% si se trata de donaciones periódicas durante al menos tres años consecutivos

Por ejemplo, si donas 300€ a una ONG: 80% de los primeros 250€ (200€) y 35% de los 50€ restantes (17,5€), total deducible 217,5€.

Si es la tercera donación consecutiva, el porcentaje sobre los 50€ restantes sube al 40% (20€), total deducible 220€

Tipos de Donativos

- **Dinerarios:** la base de deducción es el importe donado.
- **Bienes o derechos:** se considera el valor contable o, en su defecto, el valor según el Impuesto sobre el Patrimonio.
- **Derecho de usufructo sobre inmuebles:** se aplica un 2% anual sobre el valor catastral proporcional a los días del período impositivo.
- **Derecho de usufructo sobre valores:** se toma como referencia el importe anual de dividendos o intereses percibidos.

Deducciones Autonómicas

Además de la deducción estatal, muchas comunidades autónomas ofrecen beneficios adicionales:

Cataluña: hasta 25% por I+D y 15% por fomento de la lengua catalana

G63997332

Inscrita al Registre de Fundacions el 20-02-2006, amb el número 2171